

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/170/2017

Por el que se emiten los reconocimientos de la Titularidad a la y los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de México que ingresaron al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Proceso de Certificación, en cumplimiento al Punto Segundo del Acuerdo INE/JGE150/2017 aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Visto por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General; y

R E S U L T A N D O

1.- Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

El Artículo Sexto Transitorio del Decreto referido, estableció lo siguiente:

“SEXTO.- Una vez integrado y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo anterior, el Instituto Nacional Electoral deberá expedir los lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.”

2.- Que el veintitrés de mayo de dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; cuyo artículo Décimo Cuarto Transitorio, determinó lo siguiente:

“DÉCIMO CUARTO. La organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.”

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/170/2017

Por el que se emiten los reconocimientos de la Titularidad a la y los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de México que ingresaron al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Proceso de Certificación, en cumplimiento al Punto Segundo del Acuerdo INE/JGE150/2017 aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

- 3.- Que en sesión ordinaria del veinticinco de febrero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG68/2015, por el que aprobó, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos de Incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Política-Electoral.

El Punto Noveno de los Lineamientos en cita, refiere:

“Noveno. El proceso de incorporación del personal de los OPL al SPEN será gradual y dará inicio una vez que se apruebe el Estatuto y el Catálogo, tomando en cuenta los calendarios electorales de cada entidad. Ello, con el fin de no obstaculizar las actividades de los procesos electorales respectivos.”

- 4.- Que en sesión extraordinaria del treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG909/2015, denominado *“Acuerdo que la Junta General Ejecutiva somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para la aprobación del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa”*, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis, entrando en vigor al siguiente día de su publicación.

En los Transitorios Quinto, Séptimo y Décimo Primero, fracción I del Estatuto antes referido, se estableció:

“Quinto.- En concordancia con el artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, párrafo 3, de la Ley, las entidades federativas y los OPLE deberán ajustar su normativa y demás disposiciones aplicables, conforme a lo establecido en el presente Estatuto, en el ámbito de sus respectivas competencias. En el caso de las entidades federativas a más tardar sesenta días hábiles después de la publicación del presente Estatuto, y en el caso de los OPLE noventa días hábiles posteriores a la aprobación de la Convocatoria del proceso de incorporación al servicio que les aplique”.

“Séptimo.- Los OPLE deberán adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/170/2017

Por el que se emiten los reconocimientos de la Titularidad a la y los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de México que ingresaron al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Proceso de Certificación, en cumplimiento al Punto Segundo del Acuerdo INE/JGE150/2017 aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

presente Estatuto y en el Catálogo del Servicio a más tardar el 31 de mayo de 2016.”

“Décimo Primero.- El proceso de incorporación de los Servidores Públicos de los OPLE se realizará de la forma siguiente:

I. El personal de los OPLE que cuente con un servicio profesional en el que hayan operado permanentemente los procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción, se podrá incorporar al Servicio a través de una certificación, conforme a las bases que apruebe el Consejo General del Instituto a más tardar el 31 de marzo de 2016.

Los OPLE deberán acreditar que ese personal, ingresó por Concurso Público y ocupa un cargo o puesto, considerados del Servicio en el Catálogo.”

- 5.- Que en sesión extraordinaria del veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG47/2016, para la integración del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- 6.- Que en sesión extraordinaria del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/JGE60/2016, denominado “*Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional*”.
- 7.- Que en sesión extraordinaria del treinta de marzo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG171/2016, por el que aprobó las Bases para la incorporación de los servidores públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- 8.- Que en sesión extraordinaria del veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, este Órgano Superior de Dirección, aprobó el Acuerdo IEEM/CG/58/2016, por el que determinó que la otrora Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, fuera el Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, a cargo de la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/170/2017

Por el que se emiten los reconocimientos de la Titularidad a la y los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de México que ingresaron al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Proceso de Certificación, en cumplimiento al Punto Segundo del Acuerdo INE/JGE150/2017 aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

- 9.-** Que en sesión extraordinaria del veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/JGE133/2016, denominado “*Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se actualiza el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional*”.
- 10.-** Que en sesión extraordinaria celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG454/2016, denominado “*Acuerdo del Consejo General por el cual se modifica el Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto)*”.

Al respecto, los Puntos Primero y Segundo del Acuerdo en mención, determinaron lo siguiente:

“Primero. Se modifica el Artículo Séptimo Transitorio para quedar como sigue: “*Séptimo. Los OPLE deberán adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el presente Estatuto y en el Catálogo del Servicio a más tardar el 30 de junio de 2016.*”

Segundo. Se deroga cualquier disposición normativa contraria al presente Acuerdo.”

- 11.-** Que el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 85 expedido por la H. “LIX” Legislatura Local, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, entre ellas, la incorporación a la estructura de este Instituto de la Dirección de Participación Ciudadana en sustitución de la Dirección de Capacitación, así como las atribuciones otorgadas al Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- 12.-** Que en sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de junio de dos mil dieciséis, la Junta General de este Instituto emitió el Acuerdo IEEM/JG/26/2016, denominado “*Por el que se aprueba la propuesta de adecuación a la estructura organizacional, así como de los cargos y puestos del Instituto Electoral del Estado de México para su incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, en cumplimiento*

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/170/2017

Por el que se emiten los reconocimientos de la Titularidad a la y los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de México que ingresaron al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Proceso de Certificación, en cumplimiento al Punto Segundo del Acuerdo INE/JGE150/2017 aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

del Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa”.

13.- Que mediante oficio IEEM/UTOAPEOD/0268/2016 del veintiocho de junio de dos mil dieciséis, la otra Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados de este Instituto, remitió a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, la propuesta referida en el Resultando anterior.

14.- Que en sesión ordinaria celebrada el doce de agosto de dos mil dieciséis, este Consejo General aprobó el Acuerdo IEEM/CG/63/2016, por el que se determinó el cambio de denominación de la Dirección de Capacitación del Instituto Electoral del Estado de México, por la de Dirección de Participación Ciudadana y se realizó la designación de su Titular.

Asimismo, emitió el diverso IEEM/CG/65/2016, por el que se aprobaron las adecuaciones al Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México; cuyo Punto Segundo determinó lo siguiente:

“SEGUNDO.- *Se determina el cambio de denominación de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para quedar en definitiva como Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral.”*

15.- Que en sesión extraordinaria del dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/JGE187/2016, denominado “*Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para otorgar la Titularidad a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE*”.

16.- Que mediante oficio INE/DESPEN/1655/2016, del veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional solicitó a la Presidencia de este Consejo General, se enviara a la Dirección a su cargo, la confirmación de que este Organismo Público Local se encuentra en el supuesto establecido en el artículo 19 de las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, para ser considerado en el proceso de incorporación mediante certificación, remitiendo para tal efecto por escrito y en formato

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/170/2017

Por el que se emiten los reconocimientos de la Titularidad a la y los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de México que ingresaron al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Proceso de Certificación, en cumplimiento al Punto Segundo del Acuerdo INE/JGE150/2017 aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

electrónico las evidencias correspondientes a la operación permanente de los procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción como parte de su servicio profesional de carrera, con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma constitucional en materia política-electoral de 2014.

- 17.-** Que a través del oficio IEEM/UTAPE/0013/2016, fechado el treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, dio cumplimiento a la petición realizada por el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, en ese sentido remitió por escrito y en formato electrónico la información solicitada que se menciona en el Resultando que antecede.
- 18.-** Que en sesión extraordinaria de fecha primero de septiembre de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/JGE206/2016 denominado *“Por el que se aprueba la convocatoria para el proceso de incorporación, por vía de la certificación de servidores públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, prevista en los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral aprobados mediante el Acuerdo INE/CG68/2015 y las bases derivadas de los mismos, aprobadas mediante el Acuerdo INE/CG171/2016”*.
- 19.-** Que en sesión extraordinaria del catorce de septiembre de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/JGE212/2016, denominado *“Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Dictámenes que acreditan la Operación de los Procesos de Ingreso, Evaluación, Formación y Promoción en Organismos Públicos Locales Electorales, Previstos en la Primera Fase de la Convocatoria para la Incorporación de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Proceso de Certificación”*.
- 20.-** Que mediante oficio INE/DESPEN/1966/2016, del catorce de septiembre de dos mil dieciséis, el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional informó a la Presidencia de este Consejo General, la aprobación del Acuerdo referido en el Resultando anterior, asimismo con el propósito de continuar con lo previsto en la “Segunda Fase”, inciso a), de la Convocatoria relacionada con el registro e inscripción de Servidores

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/170/2017

Por el que se emiten los reconocimientos de la Titularidad a la y los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de México que ingresaron al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Proceso de Certificación, en cumplimiento al Punto Segundo del Acuerdo INE/JGE150/2017 aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Públicos que podrían participar en el Proceso de Certificación, le solicitó remitiera a dicha Dirección Ejecutiva lo siguiente:

1. Servidores Públicos propuestos para participar en el Proceso de Certificación.
2. Documentos para acreditar el cumplimiento de requisitos de los Servidores Públicos propuestos para el Proceso de Certificación.
3. Documentos para integrar el expediente del Servidor Público.

21.- Que mediante oficio IEEM/UTAPE/0070/2016 del veinte de septiembre de dos mil dieciséis, y en atención al oficio señalado en el Resultado que antecede, la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, envió al Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional la documentación siguiente:

1. La lista que contiene los nombres de veintiún Servidores Públicos propuestos para participar en el Proceso de Certificación para su incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el archivo electrónico correlativo al anexo 2 de la convocatoria, conforme a los campos establecidos en el mismo y de manera física.
2. Copia de los documentos para acreditar los requisitos de los Servidores Públicos propuestos para el Proceso de Certificación, tomando en consideración los documentos descritos en el anexo 3 de la Convocatoria.
3. Copia de los documentos de los veintiún expedientes de los servidores públicos, en los términos requeridos en el anexo 4 de la Convocatoria.

22.- Que en sesión extraordinaria del veintiocho de abril de dos mil diecisiete, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/JGE73/2017, denominado *“Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales, que acreditaron el Proceso de Certificación”*.

Al respecto, los Puntos Primero al Séptimo de dicho Acuerdo establecieron lo siguiente:

“Primero. Se aprueba la incorporación de 195 Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales de los Estados de Guanajuato, México, Nuevo León y de la Ciudad de México, al Servicio Profesional

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/170/2017

Por el que se emiten los reconocimientos de la Titularidad a la y los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de México que ingresaron al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Proceso de Certificación, en cumplimiento al Punto Segundo del Acuerdo INE/JGE150/2017 aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Electoral Nacional que acreditaron el Proceso de Certificación, de conformidad con la relación que como anexo 1 se agrega al presente Acuerdo.

Segundo. *Se aprueba la incorporación de un Servidor Público del Instituto Electoral del Estado de México cuyos datos se agregan como anexo 2 del presente Acuerdo. Lo anterior, sin perjuicio de que derivado de las investigaciones que lleve a cabo la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, conforme a lo señalado en los considerandos, 71, 72, 73, 74, 75, 76, y 77, se acredite su militancia a un partido político y, por lo tanto, pierda su vigencia el nombramiento otorgado al citado Servidor Público, en términos de lo dispuesto por la normativa aplicable.*

Tercero. *Derivado de lo señalado en los considerandos 71, 72, 73, 74, 75, 76, y 77 de este Acuerdo, se instruye a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral a realizar las actuaciones necesarias en el ámbito de sus atribuciones para que se determine si el C. Tonathiu Morales Peña (sic) fue afiliado o no al partido político a que se alude en la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en apego a la normatividad aplicable.*

Cuarto. *Los Organismos Públicos Locales Electorales, a través de su respectivo Órgano de Enlace, deberán informar a la DESPEN, en un plazo de 30 días contados a partir de la aprobación de este Acuerdo, los nombres de los cargos y de los funcionarios superiores jerárquicos de los Servidores Públicos a que se refieren los Puntos 1 y 2 del presente Acuerdo.*

Quinto. *Se instruye a la DESPEN difundir el presente Acuerdo, entre los Organismos Públicos Locales Electorales referidos, a fin de que el Órgano Superior de Dirección de los mismos emita, a más tardar el 15 de mayo de 2017, el Acuerdo de designación de dichos Servidores Públicos.*

La designación de los Servidores Públicos deberá ser vigente a partir del 16 de mayo de 2017.

Sexto. *La designación de los Servidores Públicos se deberá realizar con base en los cargos y puestos a los cuales fueron propuestos incorporar, en términos de la denominación de los mismos establecida en el Catalogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.*

Séptimo. *El Secretario Ejecutivo o su equivalente en el Organismo Público Local Electoral deberá expedir a más tardar el 16 de mayo de 2017, los nombramientos y los oficios de adscripción respectivos en términos de lo establecido en los artículos 526 y 528 del Estatuto, respetando la vigencia de la designación prevista en el Punto de Acuerdo Cuarto, segundo párrafo, (sic) de este documento.”*

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/170/2017

Por el que se emiten los reconocimientos de la Titularidad a la y los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de México que ingresaron al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Proceso de Certificación, en cumplimiento al Punto Segundo del Acuerdo INE/JGE150/2017 aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

- 23.-** Que en sesión ordinaria del doce de mayo de dos mil diecisiete, este Órgano Superior de Dirección, aprobó el Acuerdo IEEM/CG/118/2017, por el que realizó la designación de la y los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de México que acreditaron el Proceso de Certificación para su incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme al Acuerdo INE/JGE73/2017 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
- 24.-** Que en sesión ordinaria del veintitrés de junio de dos mil diecisiete, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/JGE113/2017, denominado *“Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de la Titularidad conferida a los Servidores Públicos en los OPLE que hayan ingresado al Servicio Profesional Electoral Nacional a través de la Certificación, en cumplimiento del artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos para otorgar la Titularidad a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE”*.
- 25.-** Que mediante oficio IEEM/UTAPE/0777/2017, del tres de julio de dos mil diecisiete, la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, envió a la Subdirección de Formación, Evaluación y Promoción de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral la documentación correspondiente a los Servidores Públicos de este Instituto, que ingresaron al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del proceso de Certificación, para acreditar el cumplimiento de los requisitos de las equivalencias para el reconocimiento de la Titularidad.
- 26.-** Que en sesión extraordinaria del veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/JGE150/2017, denominado *“Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el reconocimiento de la Titularidad a los Servidores Públicos de los OPLE que ingresaron al Servicio a través de la Certificación a que se refiere el artículo Cuarto Transitorio de las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobadas mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG171/2016”*.

En los Puntos Primero al Cuarto de dicho Acuerdo, se estableció lo siguiente:

Primero. Se aprueba el reconocimiento de la Titularidad a los servidores públicos de los OPLE que ingresaron al Servicio a través de la Certificación a que refiere el artículo Cuarto Transitorio de las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobadas mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG171/2016 y que cuentan con titularidad conferida por éste, de conformidad con lo siguiente:

1. Se aprueba el reconocimiento de la Titularidad a los 152 Miembros del Servicio de los OPLE que cumplieron con los requisitos establecidos en el Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de la Titularidad conferida a los servidores públicos en los OPLE que hayan ingresado al Servicio Profesional Electoral Nacional a través de la certificación, contemplados en el Anexo 1.
2. Se reconoce el avance que tienen a la fecha, en el cumplimiento de los requisitos del Modelo de Equivalencias, a 19 Miembros del Servicio de los OPLE, incluidos en el Anexo 2, para obtener el reconocimiento de la Titularidad y una vez que cumplan con la totalidad de los requisitos de acuerdo con los requisitos faltantes deberán enviar por conducto del Órgano de Enlace la información y documentación oficial a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para acreditar completamente los requisitos faltantes y reconocerles la Titularidad.

Segundo. El Órgano Superior de Dirección del OPLE correspondiente emitirá los nombramientos de Titularidad a los Miembros del Servicio referidos en el Punto Primero, inciso 1 del presente Acuerdo, a más tardar el 29 de septiembre de 2017 y enviará el acuse de recibo original a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional por conducto del Órgano de Enlace para la integración a su expediente individual.

Tercero. Se instruye a la DESPEN difundir el presente Acuerdo, entre los Organismos Públicos Locales Electorales involucrados.

Cuarto. La Titularidad reconocida a los Miembros del Servicio referidos en el Punto Primero, inciso 1 del presente Acuerdo será vigente a partir de la aprobación del presente Acuerdo.”

27.- Que mediante oficio INE/DESPEN/2045/2017, recibido el dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, en la Presidencia de este Consejo

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/170/2017

Por el que se emiten los reconocimientos de la Titularidad a la y los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de México que ingresaron al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Proceso de Certificación, en cumplimiento al Punto Segundo del Acuerdo INE/JGE150/2017 aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

General, el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional le hizo del conocimiento al Consejero Presidente lo siguiente:

*“... que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el pasado martes 29 de agosto, aprobó el reconocimiento de la Titularidad a 152 miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que contaban con la Titularidad previamente otorgada por su OPLE e ingresaron al Servicio a través de la Certificación a que refiere el artículo Cuarto Transitorio de las **Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional**, aprobadas mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG171/2016 en cumplimiento del punto de Acuerdo Tercero. (Se anexa Acuerdo de JGE)*

Al respecto, también adjunto a este oficio encontrará el Documento Tipo para elaborar el reconocimiento de la Titularidad, mismo que deberá emitir el Órgano Superior de Dirección del OPLE, conforme a lo establecido en el punto segundo del Acuerdo mencionado, a más tardar el 29 de septiembre de 2017 y deberá enviar el acuse de recibido original del documento en comento, a esta Dirección Ejecutiva para su integración al expediente personal del miembro del Servicio.

...

- 28.-** Que a través del oficio IEEM/PCG/PZG/2379/17, del dieciocho de septiembre del año en curso, el Consejero Presidente remitió a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, copia del oficio referido en el Resultando anterior, así como de sus anexos, para su conocimiento, atención y acciones conducentes.
- 29.-** Que mediante oficio IEEM/UTAPE/1000/2017, del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, solicitó a la Secretaría Ejecutiva considerar un Acuerdo de este Consejo General, para emitir el reconocimiento de la Titularidad a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México, lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento al Punto Segundo del Acuerdo INE/JGE150/2017, denominado *“Por el que se aprueba el reconocimiento de la Titularidad a los Servidores Públicos de los OPLE que ingresaron al Servicio a través de la Certificación a que se refiere el artículo Cuarto Transitorio de las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobadas mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG171/2016”* y en atención al oficio INE/DESPEN/2045/2017; y

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/170/2017

Por el que se emiten los reconocimientos de la Titularidad a la y los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de México que ingresaron al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Proceso de Certificación, en cumplimiento al Punto Segundo del Acuerdo INE/JGE150/2017 aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

CONSIDERANDO

- I.** Que el artículo 1º, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante Constitución Federal, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- II.** Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Por su parte, el Apartado C, de la Base citada en el párrafo anterior, indica que en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.

Asimismo, el Apartado D, de la misma Base, refiere que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

- III.** Que el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso b), de la Constitución Federal, señala que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- IV.** Que atento a lo previsto por el artículo 29, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo ulterior Ley General, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la propia ley.
- V.** Que el artículo 30, numeral 3, de la Ley General, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General de dicho Instituto. El Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto Nacional Electoral y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El Instituto Nacional Electoral ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere dicho precepto.
- VI.** Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General, indica que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos por la Constitución Federal, la propia ley, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; que se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y que son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- VII.** Que en términos del artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, corresponde a los Organismos Públicos Locales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/170/2017

Por el que se emiten los reconocimientos de la Titularidad a la y los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de México que ingresaron al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Proceso de Certificación, en cumplimiento al Punto Segundo del Acuerdo INE/JGE150/2017 aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

- VIII.** Que el artículo 201, numeral 1, de la Ley General, dispone que, con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Federal y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente, se regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional. Por su parte, el numeral 3 del citado artículo, establece que la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas en la Ley General y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- IX.** Que de conformidad con el artículo 202, numerales 1 y 2, de la Ley General, el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales. Contará con dos sistemas, uno para el Instituto Nacional Electoral y otro para los Organismos Públicos Locales; y que para su adecuado funcionamiento el Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D, de la Base V, del artículo 41 constitucional.
- X.** Que el artículo 11, fracciones VII y VIII, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en lo sucesivo Estatuto, establece que corresponde a la Junta General del Instituto Nacional Electoral, aprobar y emitir los Acuerdos de Ingreso o Incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional que le presente la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional; así como aprobar los catálogos de cargos y puestos según corresponda.
- XI.** Que atento a lo previsto por el artículo 13, fracción II, del Estatuto, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, llevar a cabo el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional, entre otros aspectos.
- XII.** Que el artículo 18, del Estatuto, señala que el Servicio Profesional Electoral Nacional se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con las disposiciones de la Constitución Federal, la Ley General, el

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/170/2017

Por el que se emiten los reconocimientos de la Titularidad a la y los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de México que ingresaron al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Proceso de Certificación, en cumplimiento al Punto Segundo del Acuerdo INE/JGE150/2017 aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

propio Estatuto, los Acuerdos, los lineamientos y las demás que emitan el Consejo General y la Junta General del Instituto Nacional Electoral.

- XIII.** Que el artículo 19, fracciones I, III y V, del Estatuto, dispone que el Servicio tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los Principios Rectores de la Función Electoral; promover que el desempeño de sus miembros se apegue a los principios rectores de la función electoral; y proveer al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales Electorales de personal calificado.
- XIV.** Que el artículo 20, fracción I, del Estatuto, refiere que para organizar el Servicio y en el ámbito de sus atribuciones, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y los Organismos Públicos Locales Electorales deberán ingresar o incorporar, profesionalizar, capacitar, evaluar y en su caso, promover e incentivar a los Miembros del Servicio conforme a lo establecido en el propio Estatuto y los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
- XV.** Que el artículo 471, párrafos segundo y tercero, del Estatuto, determina que el personal de los Organismos Públicos Locales Electorales, comprende a los miembros del Servicio y al Personal de la Rama Administrativa de cada Organismo, asimismo, que ajustarán sus normas internas a las disposiciones del propio Estatuto.
- XVI.** Que como lo dispone el artículo 472, párrafo primero, del Estatuto, para el cumplimiento de sus funciones, los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con personal perteneciente al Servicio, así como Personal de la Rama Administrativa.
- XVII.** Que el artículo 473, fracción I, del Estatuto, establece que corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada Organismo Público Local Electoral y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Federal, la Ley General, el propio Estatuto y demás normativa aplicable.
- XVIII.** Que de conformidad con el artículo 487, del Estatuto, el Ingreso tiene como objeto proveer de personal calificado para ocupar los cargos y

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/170/2017

Por el que se emiten los reconocimientos de la Titularidad a la y los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de México que ingresaron al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Proceso de Certificación, en cumplimiento al Punto Segundo del Acuerdo INE/JGE150/2017 aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

puestos del Servicio en los Organismos Públicos Locales Electorales con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.

- XIX.** Que el artículo 494, del Estatuto, refiere que el órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y previo conocimiento de la Comisión del Servicio, aprobará la designación y, en su caso, el ingreso al Servicio de quienes hayan cumplido los requisitos para ocupar los cargos y puestos.
- XX.** Que en términos de lo previsto por el artículo 496, del Estatuto, para ingresar al sistema del Servicio en los Organismos Públicos Locales Electorales toda persona deberá cumplir con los requisitos siguientes:
- I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
 - II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - III. No ser militante de algún partido político;
 - IV. No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
 - V. No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - VI. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;
 - VII. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
 - VIII. Acreditar el nivel de educación media superior, para pertenecer al Cuerpo de la función técnica;
 - IX. Para pertenecer al Cuerpo de la Función Ejecutiva:
 - a) Por la vía del Concurso Público, contar con título o cédula profesional;
 - b) Mediante incorporación temporal, contar con un certificado que acredite haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura en el área o disciplina que el perfil del cargo o puesto requiera;
 - X. Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones;

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/170/2017

Por el que se emiten los reconocimientos de la Titularidad a la y los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de México que ingresaron al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Proceso de Certificación, en cumplimiento al Punto Segundo del Acuerdo INE/JGE150/2017 aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

- XI. Cumplir con los demás requisitos del perfil del cargo o puesto, y
- XII. Aprobar las evaluaciones o procedimientos que el Instituto determine para cada una de las vías de Ingreso.
- XXI.** Que el artículo 626, párrafo primero, del Estatuto, señala que la Titularidad la obtiene por única vez el Miembro del Servicio en los Organismos Públicos Locales Electorales que cumpla con los requisitos establecidos en el Libro Tercero del propio Estatuto, mediante el procedimiento aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
- Por su parte el párrafo segundo, refiere que con la obtención de la Titularidad, el Miembro del Servicio adquiere la posibilidad de obtener promociones en rango sujeta a los términos de la Ley General y del propio Libro.
- XXII.** Que el artículo 627, del Estatuto, establece que el Miembro del Servicio provisional deberá cumplir con los requisitos siguientes para obtener la Titularidad en el Servicio:
- I. Haber participado en un proceso electoral local;
 - II. Haber acreditado las dos últimas evaluaciones del desempeño con una calificación igual o superior a ocho;
 - III. Haber aprobado el Programa de Formación en las fases básica y profesional;
 - IV. Que no haya sido sancionado con suspensión de diez o más días en el año inmediato anterior al eventual otorgamiento de la Titularidad;
 - V. Que no tenga más de diez años cursando el Programa de Formación, computados conforme a los lineamientos en la materia.
- XXIII.** Que como lo dispone el artículo 633, del Estatuto, al otorgarse la Titularidad se asignará el Rango inicial al Miembro del Servicio, a partir de ese momento podrá iniciar su promoción.
- XXIV.** Que el Punto Octavo, numeral 1, párrafos primero y segundo, de los Lineamientos para la Incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales al

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/170/2017

Por el que se emiten los reconocimientos de la Titularidad a la y los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de México que ingresaron al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Proceso de Certificación, en cumplimiento al Punto Segundo del Acuerdo INE/JGE150/2017 aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, establece que los procedimientos de incorporación se llevarán a cabo conforme a los requisitos que al efecto se establezcan en el Estatuto, y a lo siguiente:

1. En los Organismos Públicos Locales que cuenten con un Servicio Profesional en los que de forma permanente hayan operado los procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción hasta la entrada en vigor del Acuerdo INE/CG68/2014, se sujetarán a lo siguiente:

- Los servidores públicos que ocupen cargos o puestos con funciones sustantivas, considerados como del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Catálogo del sistema respectivo y que hayan ingresado mediante un concurso público de oposición al Organismo Público Local, podrán incorporarse al Servicio Profesional Electoral Nacional mediante un proceso de certificación consistente en la verificación del cumplimiento de los requisitos y la acreditación de los conocimientos y aptitudes que se establezcan en el Estatuto.
- El proceso de certificación se desarrollará conforme a las bases y normas que para tales efectos proponga la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral al Consejo General de dicho Instituto, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

XXV. Que atento a lo previsto por el artículo 2°, fracción I, de las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, en adelante las Bases, las mismas son de observancia general y obligatoria en el proceso de incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional de Servidores Públicos que ocupan plazas permanentes del Servicio Profesional Electoral en los Organismos Públicos Locales Electorales, en términos de lo establecido en el punto Octavo, numeral 1, de los Lineamientos en aplicación.

XXVI. Que de conformidad con el artículo 17, fracciones I y II, de las Bases, son derechos de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/170/2017

Por el que se emiten los reconocimientos de la Titularidad a la y los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de México que ingresaron al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Proceso de Certificación, en cumplimiento al Punto Segundo del Acuerdo INE/JGE150/2017 aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Locales Electorales sujetos al Proceso de Incorporación al Servicio, participar, previo cumplimiento de requisitos, en el proceso de incorporación a través de la Certificación o Concurso, según corresponda y ser incorporado al Servicio del Sistema OPLE, previa acreditación de la Certificación o Concurso, según sea el caso.

- XXVII.** Que de conformidad con el artículo 19, párrafo segundo, de las Bases, los Organismos Públicos Locales Electorales deberán acreditar ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional el cumplimiento de los requisitos y condiciones para que sus Servidores Públicos sean considerados en el proceso de Certificación, conforme a las disposiciones establecidas en el Estatuto, estas Bases, los Lineamientos y la Convocatoria correspondiente.
- XXVIII.** Que el artículo 20, párrafo primero, de las Bases, señalan que a partir de su estructura orgánica y conforme a los cargos y puestos del Catálogo del Servicio, los Organismos Públicos Locales Electorales propondrán a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional a los Servidores Públicos que serán considerados en el proceso de Certificación. Tendrán que incluir a todos los Servidores Públicos susceptibles de ser incorporados por esta vía.

Por su parte, el párrafo segundo, de dicho precepto legal, dispone que la propuesta se formulará con base en la ocupación actual del cargo o puesto o con base en el perfil del Servidor Público.

- XXIX.** Que en términos del artículo 21, de las Bases, los Servidores Públicos sujetos al proceso de Certificación deberán cumplir con lo siguiente:
- I. Haber ingresado mediante Concurso Público de oposición o examen de ingreso al Organismo Público Local Electoral;
 - II. Ocupar una plaza de un cargo o puesto en el Organismo Público Local Electoral con funciones sustantivas, considerado del Servicio en el Catálogo del Servicio, con una designación que no sea temporal, provisional, eventual o, equivalente a estas;
 - III. Haber sido designados para ocupar una plaza del Servicio del Organismo Público Local Electoral, con anterioridad a la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política-electoral del 10 de febrero de 2014, y

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/170/2017

Por el que se emiten los reconocimientos de la Titularidad a la y los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de México que ingresaron al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Proceso de Certificación, en cumplimiento al Punto Segundo del Acuerdo INE/JGE150/2017 aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

IV. Los demás requisitos establecidos en el Estatuto.

XXX. Que el artículo 22, de las Bases, refiere que el proceso de Certificación de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales comprenderá la acreditación de:

- I. El ingreso al Organismo Público Local Electoral mediante Concurso Público de oposición o examen de ingreso;
- II. Los requisitos de experiencia, profesionalización y desempeño;
- III. El examen de conocimientos y aptitudes, y
- IV. La aplicación de entrevistas.

XXXI. Que como lo dispone el artículo Transitorio Cuarto de las Bases, los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales que hayan ingresado al Servicio a través de la Certificación, se les reconocerá de acuerdo a las equivalencias establecidas al efecto:

- La titularidad, rangos, promociones e incentivos que hubieren obtenido en el Organismo Público Local Electoral correspondiente.
- El grado de avance en el Programa de Formación.
- Su antigüedad en el Servicio del Organismo Público Local Electoral, únicamente para efectos de procedimientos relativos a la carrera profesional.

XXXII. Que el Artículo Transitorio Tercero, de los Lineamientos para otorgar la Titularidad a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, en adelante Lineamientos, establece que conforme al Artículo Cuarto Transitorio de las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, a los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales que hayan ingresado al Servicio a través del proceso de Certificación, se les reconocerá la Titularidad en el cargo o puesto que hubieren obtenido en el Organismo Público Local Electoral, de acuerdo al modelo de equivalencias aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

XXXIII. Que el Artículo Transitorio Quinto, de los Lineamientos, refiere que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional determinará, con base en el modelo de equivalencias aprobado por la

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/170/2017

Por el que se emiten los reconocimientos de la Titularidad a la y los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de México que ingresaron al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Proceso de Certificación, en cumplimiento al Punto Segundo del Acuerdo INE/JGE150/2017 aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el cumplimiento de requisitos y, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, someterá a la aprobación de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral el reconocimiento de la Titularidad a los Miembros del Servicio a que se refiere el Artículo Transitorio Tercero de los propios Lineamientos, lo cual será notificado al Órgano Superior de Dirección respectivo, el cual emitirá los nombramientos correspondientes.

XXXIV. Que el artículo 1°, del Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de la Titularidad conferida a los servidores públicos en los Organismos Públicos Locales Electorales que hayan ingresado al Servicio Profesional Electoral Nacional a través de la certificación, en adelante Modelo de Equivalencias, refiere que dicho modelo da cumplimiento a lo señalado en el artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos el cual establece que, “Conforme al Artículo Cuarto Transitorio de las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional”, a los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales que hayan ingresado al Servicio a través del proceso de Certificación, se les reconocerá la Titularidad en el cargo o puesto que hubieren obtenido en el Organismo Público Local Electoral, de acuerdo al modelo de equivalencias aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

XXXV. Que de conformidad con el artículo 3°, del Modelo de Equivalencias, a los servidores públicos que acreditaron el proceso de certificación y que el Organismo Público Local Electoral les haya conferido la Titularidad y acrediten o demuestren cumplir de manera documental y fehaciente la totalidad de los requisitos del presente modelo de equivalencias, se les reconocerá la Titularidad, de conformidad con el artículo cuarto transitorio de las Bases y el artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos.

XXXVI. Que como lo prevé el artículo 4°, del Modelo de Equivalencias, la equivalencia que deriva del requisito establecido en el artículo 627 del Estatuto del Instituto Nacional Electoral: “Haber participado en un proceso electoral local” será acreditada mediante la demostración, con documentación oficial y de manera fehaciente, de que el miembro del Servicio del OPLE, participó en un proceso electoral local.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/170/2017

Por el que se emiten los reconocimientos de la Titularidad a la y los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de México que ingresaron al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Proceso de Certificación, en cumplimiento al Punto Segundo del Acuerdo INE/JGE150/2017 aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

- XXXVII.** Que el artículo 5°, del Modelo de Equivalencias, la equivalencia que deriva del requisito establecido en el artículo 627 del Estatuto del Instituto Nacional Electoral: “Haber acreditado las dos últimas evaluaciones del desempeño con una calificación igual o superior a ocho” será acreditada mediante la demostración, con documentación oficial y de manera fehaciente, de que el miembro del Servicio del OPLE acreditó las dos evaluaciones del desempeño anteriores al otorgamiento de la Titularidad o las dos evaluaciones del desempeño anteriores a la fecha del reconocimiento de la Titularidad con calificación promedio igual o superior a 8.0.
- XXXVIII.** Que el artículo 6°, del Modelo de Equivalencias, menciona que la equivalencia que deriva del requisito establecido en el artículo 627 del Estatuto del Instituto Nacional Electoral: “Haber aprobado el Programa de Formación en las fases básica y profesional” será acreditada mediante la demostración, con documentación oficial y de manera fehaciente, de que el miembro del Servicio del OPLE cubrió 300 horas en los cursos impartidos por el Organismo Público Local Electoral.
- XXXIX.** Que el artículo 7°, del Modelo de Equivalencias, dispone que la equivalencia que deriva del requisito establecido en el artículo 627 del Estatuto del Instituto Nacional Electoral: “Que no haya sido sancionado con suspensión de diez o más días en el año inmediato anterior al eventual otorgamiento de la Titularidad”, será acreditada mediante la demostración, con documentación oficial y de manera fehaciente, de que el miembro del Servicio del OPLE en el año previo al otorgamiento de la Titularidad o en el año previo al reconocimiento de la Titularidad no registró alguna sanción con suspensión igual o mayor a 10 días.
- XL.** Que de conformidad con el artículo 8°, del Modelo de Equivalencias, el requisito establecido en el artículo 627 del Estatuto del Instituto Nacional Electoral: “Que no tenga más de diez años cursando el Programa de Formación, computados conforme a los Lineamientos en la materia”, no será considerado para el modelo de equivalencias, toda vez que se considera que los modelos formativos de los Organismos Públicos Locales Electorales difieren en su estructura con respecto al del sistema INE.
- XLI.** Que el artículo 9°, del Modelo de Equivalencias, indica que la demostración, a través de documentación oficial y de manera fehaciente conforme al criterio que establezca la Dirección Ejecutiva

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/170/2017

Por el que se emiten los reconocimientos de la Titularidad a la y los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de México que ingresaron al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Proceso de Certificación, en cumplimiento al Punto Segundo del Acuerdo INE/JGE150/2017 aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

del Servicio Profesional Electoral Nacional, de que el miembro del Servicio del OPLE, cumple las equivalencias determinadas en los artículos 4, 5, 6 y 7 del propio modelo, será responsabilidad del Órgano de Enlace del Organismo Público Local Electoral.

- XLII.** Que el artículo 10, del Modelo de Equivalencias establece que la demostración, a través de documentación oficial y de manera fehaciente conforme al criterio que establezca la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, de que el miembro del Servicio del OPLE, cumple con la equivalencia establecida en el artículo 6 del propio modelo, se hará a partir del cotejo de constancias de acreditación de cursos, carga horaria, o calificación promedio durante el periodo establecido, que proporcionará el Órgano de Enlace del Organismo Público Local Electoral.
- XLIII.** Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- XLIV.** Que el artículo 168, párrafos primero y tercero fracción I, del Código Electoral del Estado de México, en lo sucesivo Código, establece que, el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; que tiene entre sus funciones aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- XLV.** Que el artículo 169, párrafo primero, del Código, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/170/2017

Por el que se emiten los reconocimientos de la Titularidad a la y los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de México que ingresaron al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Proceso de Certificación, en cumplimiento al Punto Segundo del Acuerdo INE/JGE150/2017 aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

- XLVI.** Que en términos del artículo 172, primer párrafo, del Código, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Electoral del Estado de México contará con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral Nacional. Asimismo, el párrafo segundo del precepto legal en comento, dispone que el Servicio Electoral Nacional en los órganos permanentes del Instituto estará regulado por los principios que rigen su actividad. Su organización y funcionamiento corresponde al Instituto Nacional Electoral, de acuerdo con la Constitución Federal y el Estatuto.
- XLVII.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175, del Código, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- XLVIII.** Que como se refirió en el Resultando 23 del presente Acuerdo, el doce de mayo de dos mil diecisiete, este Órgano Superior de Dirección, aprobó el Acuerdo IEEM/CG/118/2017, por el que realizó la designación de la y los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de México que acreditaron el Proceso de Certificación para su incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme al Acuerdo INE/JGE73/2017 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Al respecto, el Órgano de Enlace del Instituto Electoral del Estado de México, a través de oficio IEEM/UTAPE/0777/2017, remitió la información y documentación correspondiente a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral para justificar que los citados Servidores Públicos que acreditaron el proceso de Certificación para su incorporación al Servicio, cumplen con los requisitos establecidos en el Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de su Titularidad y que la misma les ha sido otorgado por este Consejo General.

En tal virtud, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria del veintinueve de agosto del dos mil diecisiete, aprobó el reconocimiento de la Titularidad de dichos servidores públicos al considerar que acreditaron con documentación fehaciente los requisitos requeridos para tal fin, con base en el Modelo de Equivalencias aprobado para tal efecto por tal Órgano Electoral.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/170/2017

Por el que se emiten los reconocimientos de la Titularidad a la y los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de México que ingresaron al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Proceso de Certificación, en cumplimiento al Punto Segundo del Acuerdo INE/JGE150/2017 aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Por lo anterior, en cumplimiento al artículo Quinto Transitorio de los Lineamientos para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, así como del Punto Segundo del Acuerdo INE/JGE150/2017, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, emítanse los reconocimientos de la Titularidad a la y los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de México que ingresaron al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Proceso de Certificación, cuyos nombres cargos y/o puestos son los siguientes:

No.	NOMBRE	Cargo y/o Puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional
1	Antonio Sánchez Acosta	Coordinador de Organización Electoral
2	Juan Carlos Ilhuicamina Miranda Flores	Jefe de Departamento de Organización Electoral
3	Mario Carlos Cantú Esparza	Jefe de Departamento de Organización Electoral
4	Marco Antonio Gallegos Sánchez	Técnico de Organización Electoral
5	Alejandro Rodríguez Bastida	Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos
6	Gabriel Ibarra Ríos	Jefe de Departamento de Educación Cívica
7	Fabiola Sánchez Villa	Jefa de Departamento de Participación Ciudadana
8	Octavio Tonathiu Morales Peña	Jefe de Departamento de Organización Electoral

Los cuales fueron considerados en el listado de los Miembros del Servicio de los OPLE, que acreditaron el proceso de Certificación y que cumplieron con los requisitos establecidos en el Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de la Titularidad conferida a los servidores públicos en los OPLE de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio de las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobadas mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG171/2016, que se encuentra integrado como anexo 1 del Acuerdo INE/JGE150/2017.

Para tal efecto, el Secretario Ejecutivo deberá expedir los reconocimientos de la Titularidad, conforme al documento tipo anexo al oficio INE/DESPEN/2045/2017, emitido por el Director Ejecutivo del

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/170/2017

Por el que se emiten los reconocimientos de la Titularidad a la y los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de México que ingresaron al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Proceso de Certificación, en cumplimiento al Punto Segundo del Acuerdo INE/JGE150/2017 aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, que se refiere en el Resultando 27 del presente Acuerdo.

Ahora bien, es importante aclarar que en el listado anexo con el numeral 1 al Acuerdo que ahora se cumplimenta, se establece como cargo y/o puesto del servidor público Marco Antonio Gallegos Sánchez el de Técnico de Órgano Desconcentrado, sin embargo, el mismo no se encuentra considerado dentro de la estructura organizacional y de los cargos y puestos de este Instituto, máxime que cuando se llevó a cabo la designación de dicho Servidor para su incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional por parte de este Consejo General, a través del Acuerdo IEEM/CG/118/2017 del doce de mayo de dos mil diecisiete, se realizó con el cargo y/o puesto de Técnico de Organización Electoral, por lo tanto, se deberá expedir su reconocimiento en los términos en que le fue otorgado su nombramiento y oficio de adscripción para homologarlo con los mismos.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3º, 182, último párrafo, y 184, del Código Electoral del Estado de México; 6º, fracciones I y IV, 51, 53, 69 y 70, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

A C U E R D O

- PRIMERO.-** Se emiten los reconocimientos de la Titularidad a la y los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de México que ingresaron al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Proceso de Certificación, en cumplimiento al Punto Segundo del Acuerdo INE/JGE150/2017 aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, cuyos nombres, cargos y/o puestos se mencionan en el antepenúltimo párrafo del Considerando XLVIII del presente Acuerdo, con la precisión realizada en el penúltimo párrafo del mismo.
- SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo expedir los reconocimientos de la Titularidad a que se refiere el Punto Primero de este Instrumento, conforme al documento tipo anexo al oficio INE/DESPEN/2045/2017, emitido por el Director Ejecutivo del

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/170/2017

Por el que se emiten los reconocimientos de la Titularidad a la y los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de México que ingresaron al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Proceso de Certificación, en cumplimiento al Punto Segundo del Acuerdo INE/JGE150/2017 aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo, a la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral a fin de que haga entrega de los reconocimientos de la Titularidad a la y los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de México, que han sido reconocidos como miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Asimismo, para que en su calidad de Órgano de Enlace envíe, a más tardar el veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, los acuses de recibo original de dichos reconocimientos a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral para la integración a sus expedientes individuales, en cumplimiento a lo establecido en el Punto Segundo del Acuerdo INE/JGE150/2017, emitido por la Junta General Ejecutiva de dicho Instituto.

CUARTO.- Hágase del conocimiento la aprobación del presente Acuerdo a la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Consejo General, por conducto de la Secretaría Técnica de la misma, para los efectos conducentes.

QUINTO.- Hágase del conocimiento la aprobación del presente Acuerdo, a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, todas del Instituto Nacional Electoral, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/170/2017

Por el que se emiten los reconocimientos de la Titularidad a la y los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de México que ingresaron al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Proceso de Certificación, en cumplimiento al Punto Segundo del Acuerdo INE/JGE150/2017 aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/170/2017

Por el que se emiten los reconocimientos de la Titularidad a la y los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de México que ingresaron al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Proceso de Certificación, en cumplimiento al Punto Segundo del Acuerdo INE/JGE150/2017 aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.